

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto.

A Despacho hoy 26 de octubre de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

Jamundí, Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2743

REF: VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DE INMUEBLES (LEY 1561 DE 2012)

DTE: RUTH ESPERANZA BURGOS TRUJILLO

DDO: ALFONSO RAMON GARCIA PANNESO

DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RAD: 763644089003 2021-00626

Examinado el presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DE INMUEBLES (LEY 1561 DE 2012)** Instaurado por **RUTH ESPERANZA BURGOS TRUJILLO** contra **ALFONSO RAMON GARCIA PANNESO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, se procede a dar aplicación al artículo 12 de la Ley 1561 de 2.012, esto es, Previa Calificación de la demanda, el juez,

RESUELVE:

OFICIAR a las siguientes entidades: A la Subdirección del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, al Comité de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a la Fiscalía General de la Nación, y al Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente.

Para que dentro del término improrrogable de **quince (15) días**, (artículo 12 Ley 1561 de 2.012), so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave, proceda a **certificar si el inmueble Lote de terreno junto con sus mejoras, ubicado en la Vereda Brisas del Jordán, Corregimiento de Potrerito; Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, con cabida de 226,14 M2, el cual hace parte de uno de mayor extensión que se denomina como LOTE DE TERRENO No.4 ubicado en Ciudad Victoria, corregimiento de Potrerito de Jamundí-Valle, con matrícula inmobiliaria No.370-604647 y código catastral No. 763640002000000032459000000000**, el cual se segregó a su vez, del predio de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria No.370-595795, **se encuentra dentro de alguna de las causales establecidas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.**

De no recibirse la contestación pertinente dentro del término concedido, a fin de garantizar el derecho y acceso a la administración de justicia, se entenderá que el inmueble no se encuentra dentro de las causales arriba anotadas y la responsabilidad de la presunción se radicará única y exclusivamente en cabeza de la entidad que le asistía la obligación de certificar lo contrario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO
PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

En estado No.176 __ hoy
notifico a las partes
el auto que antecede.
Fecha: Octubre 27
de 2021

ANA GABRIELA CALAD
ENRIQUEZ
La secretaria,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cfa9b307be0b6e82bbc255ca35490d351dd6469f3a3cecd80fc560bd33
0423b

Documento generado en 26/10/2021 11:03:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>